RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad
Nacional
de Quilmes

Mora Molina, Juan J.

Ramón Luis Soriano Díaz, Sociología del Derecho, Barcelona. Ariel, 1997, 520 páginas.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:
Mora Molina, J. J. (1998). Ramón Luis Soriano Díaz, Sociología del Derecho, Barcelona. Ariel, 1997, 520 páginas. Revista de ciencias sociales, (7/8), 271-274. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes
http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1475

Puede encontrar éste y otros documentos en: https://ridaa.unq.edu.ar

Universidad
Nacional
de Quilmes
Roque Sáenz Peña 352 // Bernal
Buenos Aires // Argentina
t.: (+41 11) 4365 7100
f.: (+54 11) 4365 7101
info@unq.edu.ar

alcanzaron la escala romana. Sin embargo, la presencia de ambos factores pone en duda la existencia idílica de una sociedad campesina en que se conjuga independencia y participación política" (p. 154).

Así queda expuesto el problema del comercio para la tradición socrática como factor desestructurante. La igualdad de los componentes supone la mutua negación. Éste es el campo donde emergen los sofistas como escuela de gobierno, oradores apátridas, que banalizan la política. A partir de ese momento la recuperación del orden perdido se leerá en clave filosófica.

Más allá de las interpretaciones, el análisis de Domingo Plácido pone al desnudo la fragilidad de la *polis* en el proceso de su transformación externa. Tiempo después el diagnóstico de Polibio y de Cicerón supondrá una mayor adaptabilidad institucional como garantía frente al devenir político-social. A la guerra del Peloponeso la sangre de los Gracos.

Lo cierto es que es difícil sostener esta perspectiva sin volver a aquella sentencia de Orestes. Es como pensar que en la tragedia epistémica de la filosofía platónica el cuerpo y el alma parecen enfrentarse en pequeñas batallas que llaman a un equilibrio coercitivo que retenga el deseo, la pulsión. La templanza supone el conocimiento que se apodere de la llave de la necesidad. Quizás sea así, la democracia ateniense quedó presa del estallido de su propia naturaleza.

Perdón por la extrapolación, pero ¿qué Platón seguirá planteando repúblicas ante democracias *griegas*?, ¿es un debate muerto aquel que nos instala ante la misma esencia de las contradicciones de la democracia? ¿Cuántos Pericles seguirán sosteniendo el ocultamiento de las próximas batallas a perder? Qué tribunal nos impide dejar de eludir la ironía del partero: "[...]entonces es más sencillo educar a los jóvenes atenienses que construir una mesa[...]".

Marcelo Alberto Barbuto

Ramón Luís Soriano Díaz, *Sociología del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1997, 520 páginas.

Puede resultar extraño que un profesor de Derecho acometa la tarea de elaborar un manual de Sociología. De hecho, si contemplamos el volumen titulado *Sociología del Derecho*, recientemente publicado en España por la prestigiosa Editorial Ariel, podremos observar un muy alentador esfuerzo de sociología aplicada a un estricto campo del conocimiento humano.

No obstante, el catedrático de

Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Huelva, el doctor Ramón Luís Soriano Díaz, lleva trabajando sobre esta temática durante buena parte de su vida académica. Muestra de ello podemos consignarla tanto en su pertenencia a la red "Derecho y Sociedad" y a la Sociedad Española de Sociología Jurídica, como por las líneas de investigación por él emprendidas (publicaciones, Tesis Doctorales, artículos...) y su actividad docente. Su instrucción en las diversas líneas del Pensamiento Social y Político y su abundante conocimiento de la Teoría Sociológica lo reputan más que suficientemente para la ejecución de una obra como la arriba referenciada. Incluso sus propios compañeros de disciplina consideran, desde la crítica, como una de las mejores obras escritas acerca de Sociología Jurídica el volumen que ahora ve la luz.

El pormenorizado estudio de las seis secciones de que consta este libro nos hace notar, por un lado, el tratamiento de temas clásicos dentro de la disciplina "Sociología Jurídica" como, por otro, la aparición de un apartado ciertamente novedoso. En efecto, la acertada inclusión en este magno estudio de 474 páginas de un capítulo dedicado a la sociología de las profesiones jurídicas (pp. 419-438) nos devela la intención del autor en relación a no relegar el objeto de esta disciplina al campo exclusivamente teórico sino también al práctico, de modo que nos alumbre sobre el funcionamiento, ya de los distintos organismos encargados de la administración de justicia, ya de la función de los distintos operadores jurídicos en su misión de coadyuvar al mantenimiento del orden, la paz y la convivencia en nuestro modelo de sociedad. Dado el claro matiz funcional de dicho capítulo, el lector fácilmente comprenderá el porqué de su ubicación a modo de reflexiones de cierre, tras el aporte teórico plasmado en las cinco partes anteriores. Bien, pasemos ahora a una breve revisión individualizada de cada una de ellas.

Es propio de todo científico definir el objeto, el método de aprehensión del mismo y el alcance que ocupa su actividad en el contexto del conocimiento. Así, la parte I (Concepto, Contenido y Método de la Sociología del Derecho, pp. 15-62) se encuentra dividida en tres capítulos que abordan tales temáticas, junto con la necesidad de incluir en los planes de estudio del grado de Derecho disciplinas como ésta, críticas del positivismo y más tendiente hacia la crítica y la reflexión, a fin de procurar una formación integral y con cierto grado de humanismo para los futuros egresados.

La parte II del libro está dedicada a una exploración histórica profunda de las teorías que sirven de fundamento a la mencionada disciplina (Perspectiva Histórica de la Sociología del Derecho, pp. 63-172). Tomando como punto de partida el barón de Montesquieu y Augusto

Comte, prosigue su escrutinio a través de las obras de autores tan emblemáticos y dispares como Marx, Spencer, Durkheim, Weber, Gény, Ehrlich, Kantorowicz, Olivercrona, Ross, Llewellyn, Geiger, Gurvitch, Parsons, Mills para concluir en los últimos desarrollos encarnados en los germanos Habermas y Luhmann. La visión que se ofrece del pensamiento de estos autores no ha de entenderse como monolítica y completa sino abierta y plenamente discursiva, de modo que el alumno (o el simple lector) pueda aumentar sus conocimientos mediante la profusa bibliografía a la que continuamente se le remite. La comprensión de los mismos mediante la lectura de sus obras, en cambio, resulta muy facilitada gracias a las explicaciones que se explicitan a lo largo de los siete capítulos que componen esta revisión histórica.

La parte III (Normatividad Social y Derecho, pp. 173-202) destaca sobre todo por el esfuerzo empleado en diferenciar con total clarividencia las cohabitadoras normatividades sociales que inciden en la regulación –en mayor o menor grado de influencia– del comportamiento humano: a saber, los usos sociales, la moral y el derecho. Para ello, dispone de tres capítulos diferenciados aunque muy interrelacionados. En concreto, para hacer honor a la verdad, una tentativa como ésta siempre ha supuesto, como sabiamente enunciara Von Ihiering, el "Cabo de Hornos" de todo jurista; o, también podríamos convenir, de cualquier estudioso de las ciencias de la razón práctica. Sin embargo, el profesor Soriano no sólo reivindica el lugar que merecidamente debe ocupar cada una de las tres precedentes, sino que también predica la simbiosis funcional y relacional de todas ellas para procurar, en sus respectivos ámbitos, lo apropiado, lo justo y lo correcto en consonancia con la más pura tradición, evitando toda tentación de reduccionismo hacia la vertiente jurídica. De cualquier forma, podemos toparnos con acceradas críticas a conceptos utilizados en el presente pero acuñados en el pasado para dar paso a nociones, por ejemplo, como "pluralismo jurídico" o "uso alternativo del derecho" y a temas como "moral, derecho y diversidad cultural", "legalización de la moral" o "moralización del derecho".

La parte IV (Sociología General y Derecho: Sistema, Cambio, Conflicto, Control Social y Derecho) se adentra en el núcleo duro de la Sociología para aplicar sus múltiples categorías de estudio y análisis a los segmentos sociales desde una óptica doble: por un lado, como fuentes materiales del derecho (es decir, demandadores de futuras normas con el sobrado poder social para exigir, esto es, lo que se conoce como "factor genético del derecho"); y, por otro, como elementos sometidos a deberes jurídicos más allá de su voluntad por parte de los poderes del estado o de los demás factores de control social. De entre los cinco capítulos que

ocupan esta parte, podemos entresacar –omitiendo a otros ya citados– a autores tales como Dahrendorf, Spengler, Toynbee, Sorokin, Merton y Coser. Los capítulos XVII y XVIII nos parecen de gran interés, ya que se abordan las relaciones entre el poder como fenómeno, la institucionalización del poder en los órganos burocráticos y la emergencia del derecho en dicha ubicación, amén del examen de los pros y los contras del derecho como máxima herramienta o instrumento del poder para ejercer el control social.

La parte V (Sociología General del Ordenamiento Jurídico: Temas Claves, pp. 359-418) contempla a lo largo de tres capítulos las diversas teorías en torno al monismo y al pluralismo jurídico junto a la Teoría Crítica del Derecho en América Latina. Para ello recurre tanto a las funciones sociales del Derecho (desde el control a la promoción, pasando por autores como Nozick, Posner y Calabresi) como a las contingencias que se han de suscitar para que el Derecho sea eficaz en el seno de las sociedades.

La parte VI (Sociología de las Profesiones Jurídicas, pp. 419 y ss.), como dijimos al principio, supone una novedad, puesto que se escruta cómo se toman las decisiones judiciales y cómo funcionan los órganos de justicia, qué función tiene un abogado en la sociedad y el porqué de su corporativismo, además de la impronta que jalona el cometido de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Todo ello desde los planos ideológico, social, profesional y político.

Para finalizar este breve comentario, sólo indicar que, a nuestro parecer, se trata de un libro muy adecuado para aquellos que se inician en estudios jurídicos o también para quienes sientan curiosidad por las problemáticas relaciones que son susceptibles de constatarse entre el derecho y la sociedad, ya desde una óptica clásica como contemporánea.

Juan J. Mora Molina

Pablo José Hernández, *Peronismo y pensamiento nacional*,
Buenos Aires, Biblos, 1997,
189 páginas.

Muchos libros se escribieron acerca de la historia de nuestro país. Algunos con un sentido absolutamente didáctico y con un lirismo seco, y otros, en cambio, envueltos de un pragmatismo que llega, incluso, a involucrar psicológica y sentimentalmente al lector. Este último es el caso de la